

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
Fecha/hora gestión	30/01/2025 10:55	Fecha/hora resolución	30/01/2025 14:36
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000183
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000009-0001102503	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	IMPLEMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA, UROLOGÍA, ORTOPEDIA Y OFTALMOLOGÍA		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002261	18/12/2024 19:41	JORGE EDUARDO SANDOVAL SILES	CORPORACION SANDOVAL Y SANDOVAL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin
8002024000002258	18/12/2024 17:56	MARIA DE LOS ANGELES SEGURA SANDOVAL	TRI DM SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin
8002024000002257	18/12/2024 17:30	CARLOS ADOLFO JIMENEZ OTAROLA	REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin
8002024000002254	18/12/2024 15:54	RAQUEL MARIANA ARIAS SILVA	CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin
8002024000002253	18/12/2024 15:25	WARNER GUTIERREZ HERNANDEZ	GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin
8002024000002249	18/12/2024 14:50	JASON JAVIER MENDEZ VARGAS	MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin
8002024000002245	18/12/2024 09:38	EFRAIN MONGE QUESADA	MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin

## 3. \*Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

## 4. \*Resultando

I.- Que el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, las empresas **CORPORACION SANDOVAL Y SANDOVAL SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 80020240000022611), **TRI DM SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002258), **REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002257), **CAPRIS SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002254), **GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002253), **MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002249) y **MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002245) interpusieron recursos de objeción ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra del pliego de condiciones de la Licitación Menor No. 2024LE-000009-0001102503 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en adelante la CCSS para la adquisición de implementos e insumos médicos para cirugía, urología, ortopedia y oftalmología.

II.- Que mediante auto No. 8052025000000043 de las ocho horas con catorce minutos del nueve de enero del año en curso, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre los recursos de objeción interpuestos. Dicha audiencia fue atendida por la Administración mediante documento No. 8062025000000152 del quince de enero de dos mil veinticinco.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 5. \*Considerando

---

I.- **SOBRE LA REGLA FISCAL.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.° 9635 del 3 de diciembre del 2018 y el Decreto Ejecutivo N.° 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N.° 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la base de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita, cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme la regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II.- **SOBRE LA COMPETENCIA PARA CONOCER LOS RECURSOS DE OBJECCIÓN:** Sobre la competencia del órgano contralor para conocer el presente recurso de objeción: sobre el particular, en primer término se requiere determinar la competencia de la Contraloría General para conocer recursos de objeción cuando se trata de la adquisición de implementos médico-quirúrgicos, medicamentos, reactivos y biológicos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque requeridos en la elaboración de medicamentos y no se den los supuestos de la Ley 6914, Reforma Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social del 28 de noviembre de 1983; es decir, cuando la CCSS promueva el procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la Ley General de Contratación Pública, en adelante LGCP.

En atención con lo anterior, la competencia de este órgano contralor en cuanto al régimen recursivo dispuesto en la LGCP se describe como un modelo simplificado, por medio del cual la impugnación de los actos propios de la contratación pública, es decir el pliego de condiciones y el acto final, se determina mediante una competencia cualitativa, en razón del tipo de procedimiento que ha dispuesto la Administración contratante. Según lo expuesto, para efectos de la interposición del recurso de objeción o apelación, la competencia de este órgano contralor aplicaría únicamente para los procedimientos de licitación mayor, según las reglas dispuestas en los capítulos I, II y III del Título IV de la LGCP, así como los capítulos I, II y III del Título IV del Reglamento a dicha Ley.

No obstante lo anterior, esa regla general cuenta con una variante en el caso de compra de insumos médicos tramitados bajo la causal del procedimiento especial (Licitación Menor) dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP. Ahora bien, específicamente con respecto a la impugnación del pliego de condiciones, según lo dispuesto en el artículo 95 de la LGCP en su inciso c) menciona que podrá interponerse el recurso de objeción contra el pliego de condiciones de un procedimiento excepcional que promueva la CCSS al amparo de lo dispuesto en el artículo 60, inciso d) de esa misma normativa o bien la compra de medicamentos conforme a la Ley 6914, Reforma Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social, de 28 de noviembre de 1983; casos en los cuales será competente este órgano contralor siempre y cuando la cuantía con respecto a la estimación del procedimiento de compra del insumo supere el umbral de la licitación mayor previsto para esa Administración.

Ese ejercicio requerido para determinar la competencia de este órgano contralor para conocer impugnaciones contra el pliego de condiciones de los concursos promovidos en caso de este procedimiento excepcional previsto para la CCSS según lo regulado en el artículo 60 inciso d) de la LGCP -caso en estudio- implica: **a)** que sean concursos promovidos por la CCSS como licitación menor (eso sí, al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP) y **b)** que la estimación de la contratación supere el umbral de la licitación mayor establecido para la CCSS.

En razón de lo anterior, para la resolución de estos recursos de objeción se observa que la CCSS promueve una Licitación Menor amparada al artículo 60 inciso d) de la LGCP; tipo de procedimiento así identificado en el SICOP. (Apartado "1. [Información de solicitud de contratación]", ingresar en No. de solicitud, en el módulo [2. Información de la contratación] consultar la cejilla "Justificación de la procedencia de la contratación").

Por ende, ese primer elemento para activar la competencia para conocer la impugnación por parte de este órgano contralor se cumple en el caso en estudio, por cuanto el procedimiento corresponde a la excepción prevista en el artículo 60, inciso d) de la Ley.

Ahora bien, en cuanto al segundo elemento para activar la competencia de la Contraloría General, específicamente con respecto a homologar ese procedimiento con una Licitación Mayor, en razón de la estimación del concurso, es necesario mencionar que la misma debe resultar igual o superior al monto previsto para la realización de ese procedimientos ordinario (licitación mayor), según el umbral aplicable a la CCSS previsto para la compra de bienes y servicios.

Para verificar este último supuesto, nótese que este concurso cuenta con la particularidad que se promueve bajo la modalidad de "*Cantidad definida*", en razón de la cantidad de bienes que serán adquiridos por la CCSS. (Apartado "2. Información de Cartel", ingresar [1. Información General] consultar la cejilla "Tipo de modalidad").

En ese sentido, es necesario precisar en primer lugar que el procedimiento de compra pública corresponde a una entrega única, en razón de lo dispuesto en el pliego cartelario, específicamente en el punto "*Plazo de Entrega*" que señala que los bienes del objeto contractual serán recibidos en "*una sola entrega*"; lo anterior a pesar que en el mismo documento se dispuso en el título del concurso que éste era un concurso "*bajo la modalidad según demanda*". (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], ingresar en el módulo [F. Documento del Pliego de condiciones], consultar el archivo "2 Pliego de condiciones IMPLEMENTOS E INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA UROLOGIA, ORTOPEDIA.pdf (0.69 MB)")

Sobre este último aspecto, este órgano contralor cuenta con el respaldo de la respuesta emitida por la CCSS, la cual en atención a la solicitud de información remitida mediante el auto No. 8052024000002455 señaló en lo que interesa lo siguiente: "(...) *ya que le (sic) procedimiento corresponde a cantidades definidas, el cual en el punto PLAZO DE ENTREGA, del pliego de condiciones establece lo siguiente: (...), en el documento llamado ANEXO 1 Solicitud de la Contratación - Decisión Inicial - 0062024250300048.pdf, visible en la solicitud de contratación, en el formulario se establece que la modalidad entrega según demanda no aplica*". (La negrita no corresponde al original). (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], en la cejilla "Recursos de objeción tramitados por la CGR", ingresar en el recurso No. 8002024000002261 RECURSO DE OBJECCIÓN - 18-12-2024", en el módulo "4. Listado de autos" en el No. "8052024000002455").

Ahora bien, conceptualizado lo anterior, es claro que la CCSS ha promovido un procedimiento ordinario bajo la causal de Licitación Menor No. 2024LE-000009-0001102503, modalidad de cantidad definida, con un presupuesto total estimado de "*¢234.603.396,65*". (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], ingresar en [1. Información general], en la cejilla "Presupuesto total estimado").

Dicha suma igualmente coincide con lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el cual se señaló como monto estimado de la contratación lo siguiente: "MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA: \$234.603.396,65 / JULIO, 2024". (La mayúscula corresponde al original). (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], ingresar en el módulo [F. Documento del Pliego de condiciones], consultar el archivo "2 Pliego de condiciones IMPLEMENTOS E INSUMOS MEDICOS PARA CIRUGIA UROLOGÍA, ORTOPEDIA.pdf (0.69 MB)", mismo que se confirma por parte de la CCSS, mediante la solicitud de información remitida por medio del auto No. 8052024000002455. (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], en la cejilla "Recursos de objeción tramitados por la CGR", ingresar en el recurso No. 8002024000002261 RECURSO DE OBJECCIÓN - 18-12-2024", en el módulo "4. Listado de autos" en el No. "8052024000002455").

Así las cosas, siendo que el segundo filtro para activar la competencia de este órgano contralor para conocer las impugnaciones de este tipo de procedimiento especial de la CCSS obedece a que el monto del concurso deba superar el umbral dispuesto para la Licitación Mayor, se observa en el presente caso que para la publicación del pliego cartelario el umbral vigente para la CCSS para ese procedimiento ordinario ascendía a \$235.035.033,00 (ver publicación del Alcance No. 250 del Diario Oficial La Gaceta No. 232 del 14 de diciembre del 2023); monto que resulta ser inferior a la estimación del concurso impugnado.

Por tanto, el monto estimado para el concurso, se encuentra dentro de los umbrales de la licitación menor previsto para la Administración licitante, conforme a lo dispuesto en la normativa previamente transcrita, la Contraloría General de República no sería competente para conocer los recursos de objeción; ello por cuanto dicha competencia se activa únicamente cuando el tipo de concurso sea uno procedimientos especiales tramitados por la CCSS como Licitación Menor, siempre que sean al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP y su estimación del concurso sea equiparable a la Licitación Mayor.

Expuesto lo anterior, se concluye que los recursos de objeción interpuestos por las recurrentes **CORPORACION SANDOVAL Y SANDOVAL SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 80020240000022611), **TRI DM SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002258), **REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002257), **CAPRIS SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002254), **GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002253), **MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002249) y **MEDITEK SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA** (No. 8002024000002245) corresponde a un procedimiento de Licitación Menor, al amparo del artículo 60 inciso d) pero siendo que su trámite es modalidad de cantidad definida, con una estimación presupuestaria de la Administración que no alcanza para resultar equiparable al umbral correspondiente a Licitación Mayor -segundo supuesto para activar la competencia de esta Contraloría General- este órgano contralor no resulta competente para conocer las impugnaciones contra el pliego cartelario.

En virtud de lo expuesto, lo que procede es el rechazo de plano de todos los recursos de objeción interpuestos ante esta instancia, de conformidad con los artículos 87, 95 de la LGCP y 244 inciso c) y 254 del Reglamento a dicha Ley.

En razón de lo anterior, los puntos de las impugnaciones que acoge la Administración en su respuesta a la audiencia especial deberán ser considerados como modificaciones oficiosas, las cuáles deben cumplir con el trámite respectivo para otorgar la publicidad respectiva, según el siguiente detalle:

**OBJE  
TANT MODIFICACIÓN SOLICITADA  
E**

**PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Corporación Sandoval y Sandoval S.A.**  
Separar las líneas correspondientes a las partidas 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,18,19, y 30.

"Por lo tanto, se publicará un nuevo cartel en donde cada insumo solicitado sea una partida, y procure la libre participación a las empresas oferentes que cumplan con lo solicitado según las especificaciones técnicas de los especialistas que utilizan los insumos en beneficio de los asegurados de nuestra institución."

**TRI DM S.A.**  
A. Modificar las partidas 18 y 19 para que se excluyan las líneas 85, 86 y 87 y se forme una partida adicional que incluya estas tres líneas.

"Por lo tanto, se publicará un nuevo cartel en donde cada insumo solicitado sea una partida, y procure la libre participación a las empresas oferentes que cumplan con lo solicitado según las especificaciones técnicas de los especialistas que utilizan los insumos en beneficio de los asegurados de nuestra institución."

**Representación SGM S.A.**  
Separar las líneas correspondientes a las partidas 8,9,12 y 30.  
Ampliar el tiempo de entrega a 45 días hábiles máximo después de recibida notificación del contrato

"Por lo tanto, se publicará un nuevo cartel en donde cada insumo solicitado sea una partida, y procure la libre participación a las empresas oferentes que cumplan con lo solicitado según las especificaciones técnicas de los especialistas que utilizan los insumos en beneficio de los asegurados de nuestra institución."  
"se extenderá el plazo de entrega para un máximo de 30 días hábiles, lo que significan al menos 42 días naturales para transporte. Solicitando a los oferentes la entrega de los insumos cuanto antes, para no afectar la prestación de los servicios"

**OBJE  
TANT MODIFICACIÓN SOLICITADA  
E**

**PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Capri**  
**s S.** Cambio a la modalidad de participación por líneas en las partidas 7 y 8  
**A.**

*Línea 59: pinzas de capsulotomía (utrata), curvatura fina para capsulorexis a través de una incisión túnel. largo 80mm sea modificado por pinzas de capsulotomía (utrata), curvatura fina para capsulorexis a través de una incisión túnel. largo 80mm a 105mm*

“Por lo tanto, se publicará un nuevo cartel en donde cada insumo solicitado sea una partida, y procure la libre participación a las empresas oferentes que cumplan con lo solicitado según las especificaciones técnicas de los especialistas que utilizan los insumos en beneficio de los asegurados de nuestra institución.”

Según el criterio técnico analizado, se realiza el cambio en las características solicitadas. Línea 59: pinzas de capsulotomía (utrata), curvatura fina para capsulorexis a través de una incisión túnel. largo 80mm sea modificado por pinzas de capsulotomía (utrata), curvatura fina para capsulorexis a través de una incisión túnel. largo 80mm a 105mm

Según el criterio técnico analizado, se realiza el cambio en las características solicitadas. Línea 60: tijeras westcott, estilo curva, punta roma, forma redonda, hoja de 21 mm, largo 125 mm sea modificado por tijeras westcott, estilo curva, punta roma, forma redonda, hoja de 21 mm, largo 105mm a 125 mm

Según el criterio técnico analizado, se realiza el cambio en las características solicitadas.

Línea 63: microesponjas de merocel súper absorbentes de forma triangular con mango de polipropileno, libre de fibras, para uso en oftalmología, presentación, individual sea modificado por microesponjas de merocel o similar súper absorbentes de forma triangular con mango de polipropileno, libre de fibras, para uso en oftalmología, presentación, individual o paquetes de 5 unidades.

Por lo tanto, se publicará un nuevo cartel en donde cada insumo solicitado sea una partida, y procure la libre participación a las empresas oferentes que cumplan con lo solicitado según las especificaciones técnicas de los especialistas que utilizan los insumos en beneficio de los asegurados de nuestra institución.

**GRUP  
O  
SALU  
D  
LATIN  
A S.  
A.**

*Línea 60: tijeras westcott, estilo curva, punta roma, forma redonda, hoja de 21 mm, largo 125 mm sea modificado por tijeras westcott, estilo curva, punta roma, forma redonda, hoja de 21 mm, largo 105mm a 125 mm*

*Línea 63: microesponjas de merocel súper absorbentes de forma triangular con mango de polipropileno, libre de fibras, para uso en oftalmología, presentación, individual sea modificado por microesponjas de merocel o similar súper absorbentes de forma triangular con mango de polipropileno, libre de fibras, para uso en oftalmología, presentación, individual o paquetes de 5 unidades.*

**Medie  
xpres  
CR S.  
A.**

Cambio a la modalidad de participación por líneas

*“Modificación de la línea 99: CAMISA EXTERNA PARA RESECTOSCOPIO, DIAMETRO DE 26 FR, LONGITUD DE 160 MM, COLOR AMARILLO Camisa de resectoscopio externa de flujo continuo Con dos llaves de paso que indiquen la entrada de irrigación y la salida Diámetro de 26Fr rotatoria indicada mediante el color amarillo de la banda Debe incluir: Una camisa interna para vaina externa de 24Fr y rotatoria que incluya un obturador con punta móvil Seguridad en la conexión y desconexión de las camisas. Longitud de trabajo de 194mm. Esterilizable en autoclave a vapor y sumergible en líquidos. Compatible con la partida 3 y con el equipo de energía con el que cuenta el servicio modelo ESG-400*

Se realizan los cambios al cartel.

**Medit  
ek  
Servic  
es S.  
A.**

*“línea 105: ASA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 26 F. DESCARTABLE (ELECTRODO) BIPOLAR 26 F PARA CORTE Y COAGULACIÓN PARA USO CON RESECTOSCOPIOS. PRESENTACIÓN DE 5 ó 6 UNIDADES, EMPAQUE RESISTENTE. Asa tamaño pequeña tecnología Plasma bipolar Compatible con elemento de trabajo de la partida 3 Debe incluir el cable descartable para conexión con la ESG-400. Plug-and-play con reconocimiento de electrodo Detección automática de la solución salina”*

Se realizan los cambios respectivos al cartel.

*“línea 106: ASA (ELECTRODO) BIPOLAR, PARA VAPORIZACIÓN Y COAGULACIÓN PARA USO CON RESECTOSCOPIOS CALIBRE 26F, MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE, PARA DISECCIÓN DE MIOMAS Y POLIPOS, PRESENTACIÓN 5 UNIDADES Botón ovalado de tecnología Plasma para vaporización bipolar Compatible con elemento de trabajo de la partida 3. Debe incluir el cable descartable para conexión con la ESG-400 Plug-and-play con reconocimiento de electrodo. Detección automática de la solución salina.”*

Se realizan las modificaciones respectivas al cartel

**6. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	ADRIANA PACHECO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
------------------	------------------------	---------------------	--------------------

<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	30/01/2025 13:56	<b>Vigencia certificado</b>	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
<b>DN Certificado</b>	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	ANDREA MUÑOZ CERDAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	30/01/2025 13:57	<b>Vigencia certificado</b>	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
<b>DN Certificado</b>	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	30/01/2025 14:36	<b>Vigencia certificado</b>	17/07/2023 11:40 - 16/07/2027 11:40
<b>DN Certificado</b>	CN=VALERIA VANESSA CORRALES ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=VALERIA VANESSA, SURNAME=CORRALES ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1440-0814		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	04/02/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-00172-2025	<b>Fecha notificación</b>	30/01/2025 14:36